



HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE
Hospital Mancomunado de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social N.º 292

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

Nº DE EXPEDIENTE: HIL/2024/02/0048

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

FECHA: 27/06/2023

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato son los servicios de alquiler, mantenimiento y gestión de la infraestructura de impresión del Hospital Intermutual de Levante, posibilitando una impresión eficaz y gestionada, para lo cual la empresa adjudicataria deberá aportar los dispositivos de impresión necesarios, el software de administración y control asociado, garantizar su perfecto funcionamiento y mantenimiento, gestionar la reposición y retirada de consumibles y posibilitar su uso por parte de los usuarios en las condiciones que determine este documento y de acuerdo a las directrices del Responsable del Contrato.

Se hace constar, asimismo, que el objeto del presente Contrato se corresponde con la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV), según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas Comunitarias 2014/24/UE y 2014/25/ sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

50300000- Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con ordenadores personales, telecomunicaciones y equipos audiovisuales.

La ejecución de este contrato se ajustará a las previsiones contenidas en los Pliegos, a la oferta de la empresa que resulte adjudicataria y al documento de formalización que se suscriba.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

El Hospital Intermutual de Levante requiere un servicio gestionado de impresión integral que incluya el equipamiento solicitado en la modalidad de alquiler sin opción de compra durante toda la duración del contrato, dando soporte hardware y software ante averías, suministrando los consumibles necesarios (con la única excepción del papel) y resolviendo cualquier incidencia que surja. El alcance del contrato regulado por el presente documento comprende las siguientes prestaciones:

- Suministro de 57 dispositivos de impresión en la sede del Hospital Intermutual de Levante.
- Suministro de consumibles y control de su reposición.
- Mantenimiento de los equipos instalados, garantizando su correcto funcionamiento durante la duración del contrato.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

De conformidad con la regulación contenida en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

“a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

1. Están sujetos a regulación armonizada los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:

a) 143.000 euros, cuando se trate de contratos adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. No obstante, cuando los contratos se adjudiquen por órganos de contratación que pertenezcan al sector de la defensa, este umbral solo se aplicará respecto de los contratos de suministro que tengan por objeto los productos enumerados en el anexo II.

1. Están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:

a) 143.000 euros, cuando los contratos hayan de ser adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.”

4. DIVISIÓN POR LOTES:

No se contempla la división en lotes, de conformidad con el artículo 99.3. b) LCSP, justificándose la decisión en que se trata de una obra única de carácter indivisible para obtener un buen desarrollo técnico y ejecución. En consecuencia, debe ser un único proveedor el que preste el servicio.

5. TRAMITACIÓN:

Ordinaria. La tramitación del expediente se efectuará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DE SU IVA; VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y APLICACIÓN Y CAPÍTULO PRESUPUESTARIO:

El cálculo del presupuesto base de licitación viene definido y detallado en el Pliego de Cláusulas Particulares y Generales del expediente. Debido a que no se contempla posibles modificaciones del contrato conforme al artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que no cabe la posibilidad de prórrogas previstas, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O LA CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS ELEGIDA:

La Solvencia Económica y Financiera se acreditará mediante la presentación del **Volumen Anual de Negocios** del licitador o candidato en el ámbito al que se refiere el presente Contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Adicionalmente se establece la obligación al adjudicatario de disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

El pago de dicha póliza deberá ser justificado anualmente durante la totalidad del periodo de vigencia del contrato (incluidas sus prórrogas si las hubiere) a la Unidad de Contrataciones del HIL, siendo su no presentación y/o pago causa de penalización y/o rescisión del contrato en función de la acción no realizada.

Para acreditar la solvencia técnica y profesional, el licitador deberá aportar la siguiente información: **Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.**

En este ámbito, se entiende por Solvencia técnica y profesional de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato aquel que comparte con este los dos primeros dígitos de su código CPV y que tengan algún tipo de relación con el presente objeto. Para la acreditación de dicha solvencia técnica y profesional, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En este caso, deberá aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La valoración de los criterios se realizará hasta el máximo de puntuación que a cada uno de ellos se les atribuye. La puntuación máxima que podrá obtener una propuesta es de 100 puntos.

16.1 CRITERIOS AUTOMÁTICOS O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS / ECONOMICA: 70 Puntos

A. CÁLCULO PUNTUACIÓN ECONÓMICA:

Para determinar la puntuación de la oferta económica se empleará la siguiente fórmula matemática:

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible

Oe = Oferta más económica

De conformidad con la fórmula expuesta, la oferta más económica recibirá 70 puntos y, el resto de las ofertas, obtendrán una puntuación de manera proporcional comparándola con la oferta más económica, distribuyéndose la puntuación de modo decreciente y de acuerdo con la fórmula referenciada.

NOTA IMPORTANTE: El importe de la oferta a valorar será siempre el presentado en la oferta, aunque el mismo esté por debajo del cálculo de la baja temeraria. Se excluirá cualquier oferta con importe superior al importe establecido en el presente procedimiento como importe de licitación.

Todos los licitadores deberán presentar su oferta económica conforme al **ANEXO V** adjunto al presente Pliego.

B. CÁLCULO BAJA TEMERARIA:

Con carácter previo a la determinación de la puntuación económica, se aplicará el umbral de baja temeraria por debajo del cual se presumirá que la oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja. En este sentido, se considerará oferta económica anormalmente baja aquella inferior al 25% del valor medio de las ofertas recibidas.

La fórmula para el cálculo de esta baja será la siguiente:

$$\text{Importe Baja Temeraria} = \text{media aritmética} - (\text{media aritmética} \times 0,25)$$

[Siendo el cálculo de media aritmética = (Suma de todas las ofertas recibidas / número de ofertas recibidas)]

De conformidad con la fórmula referenciada, si alguna de las ofertas incurriese en presunción de anomalía se requeriría al licitador que la hubiese presentado para que justifique su contenido

16.2 II. OFERTA TÉCNICA (PUNTUABLE HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS)

➤ **Suministro: 20 (Subjetivo)**

Se analizarán las distintas funcionalidades de las impresoras ofertadas y se considerarán las mejoras de los dispositivos. Dada la variabilidad de opciones, se analizará según las ofertas recibidas. Entre las mejoras a evaluar se considerará (aunque no de forma exclusiva)

- Modo silencioso (Especialmente para las plantas de hospitalización)
- Capacidad de papel en cassette
- Ruido
- Tiempo de primera hoja
- Especificaciones técnicas (Tamaño, velocidad impresión de primera copia, capacidad de impresión recomendada por fabricante, precio).
- Funcionalidades Software

➤ **Mantenimiento 10 puntos**

- Tiempo de respuesta (9 puntos)
- Experiencia en centros hospitalarios (1 punto)

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación debe imponer a los licitadores, al menos una condición especial de ejecución. En este caso, Hospital Intermutual de Levante impondrá a la entidad adjudicataria el cumplimiento de la siguiente condición especial:

- Obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, es decir, que su incumplimiento es causa de resolución del contrato.
- El contratista estará obligado durante la vigencia del contrato a incrementar, desarrollar y garantizar la formación y el aprendizaje necesario a los empleados/ profesionales encargados de la ejecución del mismo, dotándoles de medios para la mejora continua de las competencias y actitudes necesarias para su desempeño, contexto y logro de los objetivos que cada puesto de trabajo conlleve.

Se deberá cumplir con la presente obligación durante todo el periodo de duración del contrato, así como sus posibles prórrogas, pudiendo el Hospital solicitar la acreditación de este extremo y requerir al adjudicatario el cumplimiento en cualquier momento a lo largo del periodo de duración del contrato.

10. JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del contrato será de **CUATRO (4) años** a contar desde la fecha de instalación de los dispositivos. No obstante, si no pudiera iniciarse en la fecha prevista se reajustarán las anualidades conforme al artículo 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre

La instalación deberá estar completada en 30 DÍAS NATURALES desde la fecha de formalización. Si por razones ajenas al adjudicatario en el suministro de material se retrasará la instalación se consensuará previamente con el hospital.

11. UNIDAD QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE

Unidad de Contratación Pública y Asesoría Jurídica del Hospital Intermutual de Levante.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Director de Sistemas de la Información del Hospital.

En San Antonio de Benagéber, a la fecha de la firma digital

Fdo.- D. Jaime Peris Pascual
RESPONSABLE UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.- D. Federico Beltrán Carbonell
RESPONSABLE DEL CONTRATO